



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-A-MDSJB

San Juan Bautista, 03 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en sesión ordinaria del Concejo, de fecha 03 de mayo del año 2023, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-SO-MDSJB, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, numeral 2.4 y 2.5 inscribe el derecho de igualdad ante la ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley, de igual manera la citada norma en el segundo párrafo de su artículo 199° establece, los mencionados gobiernos (Regionales y Locales) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú, asimismo en su Artículo IX del Título Preliminar establece el proceso de planeación es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos y que el Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuenta, inclusión;

Que, el número 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios de mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el inciso g) del Artículo 42° de la ley de Bases de la Descentralización N°27783 establece como competencia exclusiva de la Municipalidad, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referente a los derechos de participación y control vecinal establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, de igual manera el artículo 112° de la citada norma, establece que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N°31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que establece las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas y los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los titulares de Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias de Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basados en resultados N° 001-2010-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; establece que la Rendición de Cuentas, como fase importante del Proceso Participativo, comprende la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del



¡Progresamos Juntos!



mismo y la rendición de cuentas propiamente dicha en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2023-OAJ-MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dictamen N° - 2023-SR-COPP-MDSJB de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, opinan que resulta PROCEDENTE aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento y Cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista correspondiente al Año Fiscal 2022 y Primer Trimestre del Año Fiscal 2023;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento y Cronograma de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista correspondiente al Año Fiscal 2022 y Primer Trimestre del Año Fiscal 2023, que consta de VII Títulos, 20 Artículos y 03 Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la Publicación del presente Reglamento en el portal de transparencia de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a efectos de dar a conocer el mismo, al público en general.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la publicación de la presente Ordenanza en el Periódico Oficial de la Región.

ARTICULO CUARTO. - ENGARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. José María Parímarco Álvarez
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
que doy fe que el presente documento es
copia fiel del original que he tenido a la vista
queda anotado con N° de registro 898
en el folio 78 del libro respectivo
San Juan Bautista 16 MAY 2023

RODRIGO RODRIGUEZ PANDURO
FEDATARIO
R.A.N° 120-2021-A-MDSJB

¡Progresamos Juntos!

Av. Jose Abelardo Quiñones 2371 - San Juan Bautista - Teléfono (065) 26 - 1274

www.munisanjuan.gob.pe